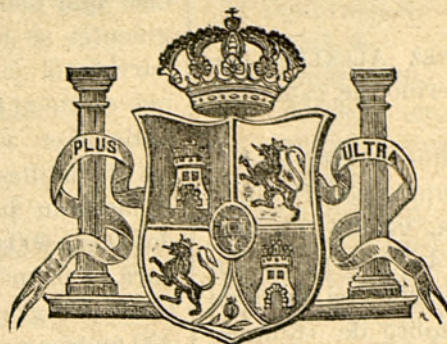


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 26.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Mijangos Espiga, vecino de esta Capital, en el día 4 del corriente, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Eduardo, en terreno del comun, término del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Pozo del Rompimiento, lindante al N. con el molino titulado San Vicente, al E. con el alto Rasilla, al O. con Baralengua, y al S. con Bardal Grande de los Mazares, designando las 50 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo ya cegado que le titulan el Pozo del Rompimiento, y desde dicho punto se medirán en direccion al Norte 200 metros donde se colocará la primera estaca, desde esta hacia el Este se medirán 300 metros donde se colocará la segunda estaca, desde esta midiendo hacia el Sur 500 metros en donde se plantará la tercera estaca, desde esta hacia el Oeste se medirán 1000 metros en donde se pondrá la cuarta estaca, desde esta se medirán hacia el Norte 500 metros en donde se fijará la quinta estaca, y desde esta en direccion al Este se medirán 700 metros, con lo que se llegará á la primera estaca, quedando

asi cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Enero de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Mijangos Espiga, vecino de esta ciudad, en el día 4 del corriente, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Eduvigis, en terreno del comun, término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de San Adrian de Juarros, sitio llamado Solana, lindante al N. con dicho Solana, al S. con el rio de Brieva, al E. con el Regimeno y al O. con el citado pueblo de Brieva de Juarros, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una boca de un socabon que existe en el referido parage la Solana, desde dicho punto se medirán al SE. 200 metros, al NE. 200 metros, al SO. otros 200 metros, y al NO. 300 metros, siendo los puntos extremos de estas líneas lo que determina el rectángulo de las 20 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de con-

formidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Enero de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Mijangos Espiga, vecino de esta ciudad, en el día 4 del corriente, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Herminia, en terreno del comun, término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Trampal de Canaleja, lindante al N. con el cerro de Pineda, por S. con cerro de Lomocerezo, por O. con los Salegarderos, y por E. con el cerro Valdestobal, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un socabon antiguo que existe en el referido parage de Trampal de Canaleja, desde este punto se medirán 200 metros al SE., al NE. 200 metros, al SO. 200 metros, y al NO. 300 metros, siendo los puntos extremos de estas líneas los que han de determinar el rectángulo de las 20 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos

que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Enero de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Mijangos Espiga, vecino de esta ciudad, en el día 4 del corriente, un escrito para registrar una mina de hulla, con el nombre de Rosario, en terreno del comun, término del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Valhondo, lindante al Norte con el alto de los Mazares, al Sur con el alto de los campos de Santa Cruz, al Oeste con Bastra Bezada, y al Este con la tenada de los herederos, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo ya cegado que se titula Pozo del Malacate, desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta hacia el Este se medirán 400 metros, donde se colocará la segunda estaca; desde esta midiendo hacia el Sur 800 metros se colocará la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca; desde esta en direccion al Norte se medirán 800 metros en donde se fijará la quinta estaca, y desde esta con direccion al Este se medirán 100 metros, con los que se llegará á la primera estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Enero de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Mijangos Espiga, vecino de esta ciudad, en el día 4 del corriente, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Valbuena, en terreno del comun, términos de los pueblos de Arlanzon, Zalduendo, Urrez y Galarde, Ayuntamientos de id., sitio llamado Terreno Negro, lindante por los cuatro rumbos con el monte comunal de los cuatro citados pueblos, designando las 15 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el camino que va de Arlanzon á Pineda de la Sierra, poniendo la brújula frente al puente que se titula Seguera, y para fijar mejor este punto de partida se pondrá en el camino antes citado y dará una visual N. 56 grados, E. á las Tenadas llamadas de la Llanada, jurisdiccion de Villorobe; desde este punto se medirán 300 metros hacia Norte, donde se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 300 metros hacia el Este, donde se colocará la segunda estaca; desde aquí, midiendo 500 metros hacia el Sur se plantará la tercera estaca; desde esta, con direccion al Oeste se medirán 300 metros, donde se colocará la cuarta estaca; y desde esta se medirán 200 metros en direccion hacia el Norte y se llegará al punto, quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que transcurri-

dos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Enero de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Mijangos Espiga, vecino de esta ciudad, en el día 4 del corriente, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Rufina» en terreno del comun, término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento de id., sitio llamado Hoyo la Cruz, lindante al N. con los piés, al S. con tenada del Condito y tenada Quemada de portilla, al E. con los quemados y arroyo Lobo y al O. con Roblecillo; designando las diez y nueve pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de un cisquero que hay frente de un socabon antiguo en el referido parage de Hoyo la Cruz y desde dicho punto se medirán al O. 200 metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta hacia el S. se medirán 200 metros, donde se plantará la segunda estaca; desde esta hacia el E. se medirán 700 metros en donde se colocará la tercera estaca; desde esta midiendo 300 metros hacia el N. se colocará la cuarta; desde esta midiendo 400 metros al O. se colocará la quinta estaca y desde esta con direccion hacia el S. se medirán 100 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro á las 19 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Enero de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Mijangos Espiga, vecino de esta ciudad, en el día 4 del corriente, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Mariquita, término del pueblo de Villatur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Hoyadillas, lindante al Norte con la Alcabaña, al Sur

con la Granja de Quintanar, al Este con el arroyo Albardafraguas, y al Oeste con la Majadilla, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de una plazuela que existe al frente de un socabon antiguo en el referido parage de las Hoyadillas; desde dicho punto se medirán hacia el Norte 40 grados Oeste 400 metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta Oeste 40 grados Sur se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta hacia el Sur 40 grados Este se medirá 800 metros donde se fijará la tercera estaca; desde esta hacia el Este 40 grados Norte se medirán 400 metros, donde se colocará la cuarta estaca, y desde esta hacia Norte 40 grados Oeste se medirán 400 metros y llegaremos al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Enero de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Por acuerdo de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, fecha 23 del actual, se ha resuelto conminar á D. Severo Maestro y D. Dionisio Garmendia, vecinos de Melgar de Fernamental y Medina de Pomar respectivamente, con la multa de 200 pesetas por no haber cumplido dichos Sres. con lo prevenido en el art. 46 y demás de aplicacion del reglamento de 15 de Octubre de 1873, dictado para la imposicion y administracion del impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos por el art. 61 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Burgos 24 de Enero de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

TESORERIA DE HACIENDA.

RECAUDACION.

Debiendo dar principio el día 1.º del próximo mes de Febrero la cobranza en esta provincia de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, cánon de minas é impuesto sobre carruajes de lujo, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, á continuacion se insertan los itinerarios que han de seguir los Recaudadores de la accion voluntaria, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes interesa, en armonia con lo preceptuado en la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

1.ª zona de Burgos.

Recaudadores D. Benito Izquierdo y Don Fernando Garcia Marin.

Burgos 1 al 15.

2.ª zona de Burgos.

Recaudador D. Antonio Pascual Monedero.

Arroyal 12.

Celadilla Sotobrin, 8.

Gredilla la Polera, 4.

Marmellar de Arriba, 10.

Marmellar de Abajo, 10.

Molina de Ubierna (La), 2.

Ontomin, 3.

Páramo, 11.

Quintanaortuño, 7.

Quintanadueñas, 13.

Quintanilla Morocisla, 19.

Rebolledas (Las), 9.

Riocerezo, 21.

Rioseras, 15.

Robredo Temiño, 20.

Sotragero, 18.

Sotopalacios, 16.

Tobes y Rahedo, 1.

Ubierna 5 y 6.

Urones, 22.

Villaverde Peñaorada, 6.

Villarmero, 14.

Villanueva Rioubierna, 17.

Villayerno Morquillas, 22.

3.ª zona de Burgos.

Recaudador D. Isidoro Ubalde.—Auxiliares, D. Valentin Ubalde y D. Ildefonso Domingo.

Villafria, 1.

Rubena, 2.

Quintanapalla, 3.

Atapuerca, 4.

Agés, 5.

Zalduendo, 6.

Galarde, 7.

Villorobe, 8.

Santa Cruz de Juarros, 9.

San Adrian de Juarros, 10.

Villamel de la Sierra, 11.

Cueva de Juarros, 12.

Cardeñajimeno, 13.

Gamonal, 14.

Orbaneja Riopico, 1.

Cardeñuela Riopico, 2.

Fresno de Rodilla, 3.

Barrios de Colina, 4.

Urrez, 5.

Santovenia, 6.

Villasur de Herreros, 7.

Arlanzon, 8.

Palazuelos de la Sierra, 10.

Salgüero de Juarros, 11.

Ibeas de Juarros, 12.
Castrillo del Val, 13.
Villayuda ó la Ventilla, 14.

4.^a zona de Burgos.

Recaudador D. Vidal Tablada.—Auxiliar
D. Dámaso Santamaria.

Cardeñadizo, 1.
Arcos, 2 y 3.
Carcedo de Burgos, 4.
Revilla del Campo, 5.
Ausines (Los), 6.
Cubillo del Campo, 7.
Ontoria de la Cantera, 8.
Revillarruz, 9.
Cabia, 10.
Buniel, 11.
San Mamés de Burgos, 12.
Villalbilla de Burgos, 13.
Renuncio, 14.
Villagonzalo Pedernales, 15.
Modubar de la Emparedada 16.
Saldaña de Burgos, 17.
Sarracin, 18.
Villavieja, 19.
Quintanilla Somuñó, 20.
Mazuelo de Muñó, 21.
Cayuela, 22.
Albillos, 23.
Villariego, 24.

5.^a zona de Burgos.

Recaudador D. Hermenegildo Dieguez.—
Auxiliares D. Agustin Lopez y D. Pio Saiz.

Avellanosa del Páramo, 16.
Celada del Camino, 3.
Celadas (Las), 14.
Estepar, 3.
Frاندovinez, 18.
Hormaza, 5.
Hormazas (Las), 23.
Huérmeces, 11 y 12.
Isar, 5.
Lodoso, 7.
Mansilla de Burgos, 15.
Medinilla, 3.
Nuez de Abajo (La), 15.
Ornillos del Camino, 18.
Palacios de Benaber, 6.
Pedrosa de Riourbel, 8.
Quintanilla Pedro Abarca, 12.
Quintanillas (Las), 9.
Rabé de las Calzadas, 9.
Ros, 13.
San Pedro Samuel, 16.
Santa Maria Tajadura, 8.
Santibañez Zarzaguda, 13 y 14.
Susinos, 23.
Tardajos, 1 y 2.
Tremellos (Los), 11.
Vilviestre de Muñó, 4.
Villagutierrez, 4.
Villarmentero, 8.
Villorojo, 6.
Zumel, 7.

Partido de Aranda de Duero.

Recaudador D. Feliciano del Pecho.—Auxiliares
D. Cipriano Albo, D. Eusebio Muñoz,
D. Manuel Corro, D. Nicolás Urra, D. Inocencio Alvaro.

Aranda de Duero, 1 al 10.
Aguilera (La), 6 y 7.
Arandilla, 5.
Baños de Valdearados, 6 y 7.
Brazacorta, 1.
Coruña del Conde, 3 y 4.
Caleruega, 1 y 2.
Campillo de Aranda, 6 y 7.
Castrillo de la Vega, 17 y 18.

Fesnillo de las Dueñas, 4.
Fuentelcesped, 10 y 11.
Fuentenebro, 1 y 2.
Fuentespina, 5.
Gumiel de Izan, 12, 13 y 14.
Gumiel del Mercado, 3, 4 y 5.
Milagros, 4.
Ontoria de Valdearados, 8.
Oquillas, 10.
Pardilla, 3.
Peñalba de Castro, 2.
Peñaranda de Duero, 6 y 7.
Quemada, 10 y 11.
Quintana del Pidio, 15 y 16.
San Juan del Monte, 8 y 9.
Santa Cruz de la Salceda, 8 y 9.
Sotillo de la Rivera, 1 y 2.
Torregalindo, 5.
Tubilla del Lago, 4.
Vadocondes, 2 y 3.
Valdeande, 3.
Vid (La), 1.
Villalva de Duero, 6 y 7.
Villalvilla de Gumiel, 5.
Villanueva de Gumiel, 9.
Zazuar, 8 y 9.

Partido de Belorado.

Recaudador D. Francisco Urtueta.—Auxiliares
D. Ignacio, D. Vicente, D. Quintín y
D. Faustino Iniguez.

Alcocero, 4.
Arraya, 3.
Bascuñana, 7.
Belorado, 9 y 10.
Carrias, 7.
Castil de Carrias, 6.
Castil Delgado, 6.
Cerezo Riotiron, 8, 9 y 10.
Cerraton de Juarros, 3.
Cueva Cardiel, 4.
Espinosa, 5.
Eterna, 10.
Fresneda de la Sierra, 11.
Fresneña, 6.
Fresno de Riotiron, 8.
Garganchon, 1.
Ibrillos, 8.
Ocon, 3.
Pineda de la Sierra, 1.
Pradoluengo, 9 y 10.
Puras, 5.
Quintanaloranco, 6 y 7.
Rábanos, 1.
Redecilla del Camino, 7 y 8.
Redecilla del Campo, 7.
San Clemente del Valle, 9.
Santa Cruz del Valle, 1.
Tosantos, 5.
Valmala, 1.
Viloria, 6.
Villaescusa, 3.
Villafranca Montes de Oca, 3 y 4.
Villagalijo, 11.
Villalbos, 4.
Villalomez, 5.
Villambistia, 5.
Villanasur, 4.

Partido de Briviesca.

Recaudador D. Nicolás Saiz.—Auxiliares
D. Narciso del Moral, D. Felipe Saiz y Don
Gregorio Santa Olalla.

Abajas, 4.
Aguas Cándidas, 1.
Aguilar, 17.
Bañuelos, 19.
Barcina, 12.
Barrios, 3.
Bentretea, 10.

Berzosa, 14.
Briviesca, 20, 21 y 22.
Busto, 8 y 9.
Cameno, 16.
Cantabrana, 4.
Carrias, 3.
Cascajares, 10.
Castil de Lences, 5.
Castil de Peones, 8.
Cillaperlata, 15.
Cornudilla, 12.
Cubo, 11 y 12.
Frias, 13 y 14.
Fuentebureba, 13.
Galbarros, 10.
Grisaleña, 9.
Hermosilla, 18.
Lences, 4.
Monasterio, 5.
Navas, 6.
Oña, 7 y 8.
Padrones, 9.
Parte de Bureba (La), 11.
Pino de Bureba, 13.
Poza, 5, 6 y 7.
Prádanos de Bureba, 13.
Quintanaelez, 10.
Quintanaruz, 1.
Quintanavides, 7.
Quintanillabon, 1.
Quintanilla San Garcia, 14 y 15.
Reinoso, 11.
Rojas, 6.
Rublacedo de Abajo, 2.
Rucandio, 16.
Salas, 9.
Salinillas, 12.
Santa Maria del Invierno, 3.
Santa Olalla, 6.
Solás, 7.
Solduengo, 17.
Terminon, 11.
Vallarta, 17.
Vesgas (Las), 5.
Vid (La), 15.
Vileña, 16.
Zuñeda, 18.

Partido de Castrogeriz.

Recaudador D. Ulpiano Escribano.—Auxiliares
D. Vicente Hornillos, D. Anselmo Garcia
y D. Benigno Escribano.

Arenillas de Riopisuerga, 6 y 7.
Balbases (Los), 21 y 22.
Barrio de Muñó, 15.
Belbimbre, 15.
Cañizar de los Ajos, 13.
Castellanos, 14.
Castrillos Matajudios, 16.
Castrillo de Murcia, 9.
Castrogeriz, 20 al 22.
Citores del Páramo, 13.
Grijalva, 12.
Hinestrosa, 1.
Hontanas, 14.
Iglesias, 8.
Itero del Castillo, 1.
Melgar de Fernamental, 5 al 7.
Olmillos, 10.
Padilla de Abajo, 11.
Padilla de Arriba, 11.
Palacios, 5.
Palazuelos, 15.
Pampliega, 21 al 22.
Pedrosa del Páramo, 13.
Pedrosa del Principe 12 y 13.
Revilla, 19 y 20.
Sasamón, 9 y 10.
Tamarón, 17.

Vallejera, 8.
Valles, 19.
Villaldemiro, 17.
Villamedianilla, 8.
Villanueva de Argaño, 13.
Villaquirán de los Infantes, 23.
Villaquirán de la Puebla, 18.
Villasandino, 3 y 4.
Villasidro, 12.
Villasilos, 3.
Villaverde, 20.
Villaveta, 4.
Villazopeque, 23.
Yudego y Villandiego, 14.

Partido de Lerma.

Recaudador, D. Mateo Sendino.—Auxiliars.
D. Pablo Morales y D. Toribio Araus.

Avellanosa de Muñó, 9.
Bahabon, 9.
Cabañes de Esgueva, 7.
Castrillo Solarana, 19.
Cebrecos, 15.
Ciadoncha, 7.
Cilleruelo de Abajo, 8.
Cilleruelo de Arriba, 13.
Ciruelos de Cervera, 12.
Cogollos, 1.
Covarrubias, 23 y 24.
Cuevas de San Clemente, 8.
Fontioso, 15.
Lerma, 19, 20 y 21.
Madrigal del Monte, 7.
Madrigalejo, 11.
Mahamud, 4.
Mazuela, 12.
Mecerreyes, 9.
Nebreda, 21.
Olmillos de Muñó, 13.
Peral de Arlanza, 14.
Pineda Trasmonte, 14.
Pinilla Trasmonte, 11 y 12.
Presencio, 19 y 20.
Puentedura, 20.
Quintanilla del Agua, 21.
Quintanilla de la Mata, 13.
Quintanilla del Coco, 14.
Retuerta, 22.
Revilla Cabriada, 10.
Royuela, 4.
Santa Cecilia, 7.
Santa Inés, 8.
Santa Maria del Campo, 5 y 6.
Santa Maria Mercadillo, 11.
Santibañez del Val, 13.
Solarana, 20.
Tejada, 10.
Tordomar, 6.
Tordueles, 17.
Torrecilla del Monte, 6.
Torrepadre, 5.
Torresandino, 5 y 6.
Tórtoles, 3 y 4.
Valdorros, 2.
Villafruela, 1.
Villahoz, 22 y 23.
Villalmanzo, 14 y 15.
Villamayor de los Montes, 4 y 5.
Villangomez, 9.
Villaverde del Monte, 10.
Zael, 12.

Partido de Miranda de Ebro.

Recaudador D. Mauricio Martinez.

Altable, 8.
Valluércanes, 5 y 6.
Villanueva del Conde, 5.
Santa Maria Rivarredonda, 3 y 4.
Ameyugo, 13.

Miraveche, 6 y 7.
Encio, 1.
Pancorbo, 10 al 12.
Bozoo, 9.
Ayuelas, 2.
Santa Gadea del Cid, 14 y 15.
Añastro, 19.
Puebla de Arganzon (La,) 17 y 18.
Condado de Treviño, 20 al 22.
Oron, 16.
Miranda de Ebro, 23 al 26.
Bugedo, 8.

Partido de Roa.

Recaudador, D. Feliciano del Pecho.—
Auxiliares D. Facundo Garcia. D. Toribio
Mambrilla y D. Casimiro Miño.
Adrada de Haza, 5 y 6.
Anguix, 6 y 7.
Berlangas, 11.
Bohada, 5.
Cueva (La,) 11.
Fuentecen, 9 y 10.
Fuentelisendro, 7 y 8.
Fuentemolinos, 7.
Guzman, 1 y 2.
Haza, 8.
Ontangas, 4.
Oyales, 6 y 10.
Mambrilla, 9 y 10.
Moradillo, 1 y 2.
Nava, 3 y 4.
Olmedillo, 4 y 5.
Horra (La,) 8 y 9.
Pedrosa de Duero, 7.
Quintanamavirgo, 3 y 4.
Roa, 10 y 11.
San Martin de Rubiales, 1 y 2.
Sequera (La,) 3.
Valcavado de Roa, 8.
Valdezate, 5 y 6.
Villaescusa de Roa, 6.
Villatuelda, 1.
Villovela, 2 y 3.

Partido de Salas de los Infantes.

Recaudador D. Ramon Navas. — Auxiliares
D. Hermogenes Alonso, D. Manuel de Cá-
mara y D. Juan Hernando.
Quintanarraya, 4.
Espinosa de Cervera, 1.
Hinojar del Rey, 3.
Santo Domingo de Silos, 6 y 7.
Arauzo de Salce, 5.
Mamolar, 8.
Barbadillo del Mercado, 11.
Castrillo de la Reina, 9 y 10.
Salas, 13 y 14.
Acinas, 12.
Arauzo de Miel, 19 y 20.
Ontoria del Pinar, 16 y 17.
Huerta de Rey 21, y 22.
Crstrovado, 23.
Manasterio de la Sierra, 13.
Barbadillo de Herreros, 16.
Riocavado, 17.
Barbadillo del Pez, 15.
Vizcainos, 14.
Valle de Valdelaguna, 19 y 20.
Monterrubio, 18.
Hoyuelos, 21.
Carazo, 1.
Campolara, 10.
Contreras, 2.
Villoruevo, 8.
Villaespa, 13.
Hortigüela, 15.
Pinilla de los Moros, 3.
Jurisdiccion de Lara, 11 y 12.
San Millan de Lara, 6 y 7.

Mambrillas de Lara, 13 y 14.
Jaramillo Quemado, 4.
Quintanalara, 9.
Jaramillo de la Fuente, 5.
Cascajares, 16.
Gallega (La), 17.
Torrelara, 9.
Pinilla de los Barruecos, 18 y 19.
Tinieblas, 20.
Rabanera del Pinar, 2.
Villanueva de Carazo, 16.
Neila, 10 y 11.
Cabezon de la Sierra, 3.
Canicosa, 8 y 9.
Moncalvillo, 4.
Quintanar de la Sierra, 12 y 13.
Palacios de la Sierra, 5 y 6.
Haedo y la Revilla, 15.
Vilviestre del Pinar, 7.

Partido de Sedano.

Recaudador D. Alejo Rodriguez.—Auxiliar
D. Manuel Ruiz.
Alfoz de Bricia, 8 y 9.
Alfoz de Santa Gadea, 5.
Bañuelos del Rudron, 22.
Cernégula, 12.
Cubillos del Rojo, 5.
Escalada, 11.
Gredilla de Sedano, 18.
Masa, 19.
Moradillo de Sedano, 18.
Nidáguila, 18.
Orbaneja del Castillo, 10.
Pesadas de Burgos, 15.
Pesquera de Ebro, 10.
Piedra (La,) 2.
Quintanaloma, 17.
Quintanilla Sobresierra, 13.
Sargentos de la Lora, 14 y 15.
Sedano, 16 y 17.
Tablada del Rudron, 20.
Terradillos de Sedano, 1.
Tubilla del Agua, 13.
Valdelateja, 12.
Valle de Hoz de Arreba, 6 y 7.
Valle de Valdebezana, 6 y 7.
Valle de Zamanzas, 8 y 9.

Partido de Villadiego.

Recaudadores D. Francisco Garcia y Don
Honorato Gutierrez.—Auxiliar D. Eutiquio
Gutierrez.
Villegas, 1.
Villamayor de Treviño, 2.
Tobar, 3.
Olmos de la Picaza, 4.
Urbel del Castillo, 4.
Coculina, 5.
Villahizan de Treviño, 5.
Sordillos, 6.
Villanueva de Odra, 6.
Montorio, 6.
Acedillo, 7.
Tapia, 7.
Villusto, 8.
Arenillas de Villadiego, 9.
Salazar de Amaya, 10.
Rebolledo de la Torre, 11.
Sotresgudo, 11.
Sotovellanos, 11.
Amaya, 11.
San Quirce Riopisuerga, 12.
Cuevas, 12.
Valle de Valdelucio, 12 y 13.
Zarzosa de Riopisuerga, 13.
Rezmondo, 13.
Barrios de Villadiego, 14.
Villalbilla de Villadiego, 15.
Villamartin de Villadiego, 17.

Barrio de San Felices, 17.
Bascconcillos del Tozo, 18 y 19.
Humada, 18 y 19.
Castrillo de Riopisuerga, 18.
Villavedon, 20.
Sandoval de la Reina, 20.
Guadilla de Villamar, 21.
Santa Maria Ananuez, 22.
Villadiego, 24 y 25.
Los Valcárceles, 8.
Villanueva de Puerta, 9.

Partido de Villarcayo.

Alforados de Moneo, 14.
Aldeas de Medina, 14 y 15.
Berberana, 3.
Bocos, 18.
Junta de la Cerca, 11.
Junta de Oteo, 7 y 8.
Junta de Puente de y, 5.
Junta de Rio de Losa, 4.
Junta de San Martin, 5.
Junta de Traslaloma, 9.
Junta de Villalva de la Losa, 6.
Jurisdiccion de San Zadornil, 3.
Medina de Pomar, 12 y 13.
Merindad de Castilla la Vieja, 6 al 9.
Merindad de Cuestaurreia, 11 y 12.
Merindad de Montija, 8 al 10.
Merindad de Sotoscueva, 17 al 19.
Merindad de Valdeporres, 3 y 4.
Merindad de Valdivielso, 14 al 17.
Partido de la Sierra de Tobalina, 4.
Trespaderne, 9.
Valle de Manzanedo, 12 y 13.
Valle de Mena, 2 al 8.
Valle de Tobalina, 5 al 8.
Villaescusa del Butron, 11.
Villarcayo, 19.
Espinosa de los Monteros, 17 al 19.
Burgos 25 de Enero de 1896.—El
Tesorero de Hacienda, P. S, San-
tiago del Diego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Gredilla la Polera.

En cumplimiento á lo acordado
por el Ayuntamiento y Junta peri-
cial para llevar á debido efecto la
refundicion de los apéndices de
amillaramiento y que sirva de base
al repartimiento de la contribucion
territorial sobre la riqueza rústica,
urbana y pecuaria en el año de
1896 á 97 próximo, se hace preciso
que todos los contribuyentes lo
mismo vecinos que hacendados fo-
rasteros, presenten relaciones en
impresos que se facilitarán en la
Secretaría del Ayuntamiento, de
cuantas fincas rústicas, urbanas y
ganaderia, posean ó administren,
reintegrados con un sello móvil de
10 céntimos y con los demás requi-
sitos prevenidos por las leyes vi-
gentes, durante los 15 primeros
días á contar desde esta fecha.

Se advierte que la Junta peri-
cial tiene establecido el apercibi-
miento de multa que establece el
art. 45 del reglamento del ramo y
el 331 del Código penal vigentes y
se procederá á hacerla efectiva
contra los que infringieren lo que
dichos artículos ordenan,

Gredilla la Polera 22 de Enero de
1896.—El Alcalde, Fernando Diez.

Alcaldia de Mecerreyes.

Ignorándose el paradero del
mozo Tomás Arribas Gonzalez,
hijo de Carlos y de Maria, ya di-
funtos, que nació en esta villa el
día 21 de Diciembre de 1877, se le
cita para que concurra antes del
día 8 de Febrero próximo á expo-
ner lo que tenga por conveniente
sobre inclusiones ó exenciones en
el alistamiento de quintos para el
año actual, en el cual ha sido com-
prendido con arreglo al caso 5.º del
artículo 40 de la ley de reemplazos
vigente: y en caso de hallarse con-
forme con la inclusion en el refe-
rido alistamiento, se le cita igual-
mente para que concurra á ser
medido y exponer lo que pueda
convenirle en el acto de la clasi-
ficacion y declaracion de soldados
que ha de verificarse en estas Ca-
sas Consistoriales el día 9 de Febre-
ro próximo á las 9 de su mañana.

Asimismo se ruega á los Sres.
Alcaldes en cuyo distrito haya po-
dido ser alistado el referido mozo,
lo participen á esta Alcaldia á los
efectos prevenidos en la mencio-
nada ley de reemplazos.

Mecerreyes 22 de Enero de 1896.
—El Alcalde, Victoriano Alonso

Alcaldia de Fresneña.

Para que la Junta pericial de
este distrito municipal pueda ocu-
parse en la rectificacion del ami-
llaramiento de la riqueza que ha
de servir de base al repartimiento
de la contribucion de inmuebles,
cultivo y ganaderia, del año próxi-
mo de 1896-97, los contribuyentes
que hayan sufrido alteracion en su
riqueza presentarán en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento en el tér-
mino de 15 dias, á contar desde la
insercion de este anuncio en el Bo-
letin oficial de la provincia, rela-
ciones de altas y bajas acompaña-
das de los documentos de adquisi-
cion, sin cuyos requisitos no serán
admitidas.

Fresneña 21 Enero de 1896.—
El Alcalde, Juan Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Barbadillo de Herreros.
Santovenia.
Adrada de Haza.
Tablada del Rudron.
Villamayor de los Montes.
Cabañes de Esgueva.
Villayerno Morquillas.
Villafria.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,
OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y
7, principal.—Horas de consulta,
de once á tres.—Gratis á los po-
bres. 4

Molino en venta y arriendo.

En término de Burgos, con tres
piedras y 25 fanegas de heredad.
Nuño Rasura, 22, informarán.

4—10

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.